

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Direccion general de Administracion. Quintas.

La Diputacion de esta provincia se ha servido dirigirme el siguiente

REPARTIMIENTO

que ejecuta la Diputacion de esta provincia, entre los pueblos de la misma, del cupo de 97 soldados que debe aprontar para el reemplazo del ejército, correspondiente al año de 1851, decretado con fecha 6 de Marzo último, tomando por base el número de mozos sorteados en 1850 y observando las demas disposiciones del proyecto de ley aprobado por el Sena to en 20 de Enero de 1850 que ha de regir para el indicado reemplazo.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de mozos sorteados en 1850.	Cupo correspondiente á cada pueblo.		N.º de solda- dos que deba aprontar cada Ayuntamiento.
		Soldados.	Décimas.	
Aguilafuente. . . . .	74	1	»	1
Aldeasoña. . . . .	67	»	1	»
Chañe. . . . .	48	»	6	1
Pinarejos. . . . .	20	»	5	»
Arroyo de Cuellar. . . . .	24	»	3	»
Cuellar y barrios. . . . .	178	2	3	2
Gomezerracin. . . . .	25	»	4	1
Adrados. . . . .	25	»	5	»
Calabazas. . . . .	19	»	3	»
Torreadrada. . . . .	29	»	4	1
Campo de Cuellar. . . . .	17	»	2	»
Frespeda de Cuellar. . . . .	15	»	2	»
Cozuelos. . . . .	18	»	3	1
Cuevas de Probanco. . . . .	19	»	3	»
Castro de Fuentidueña. . . . .	11	»	2	1
Cobos de Fuentidueña. . . . .	8	»	1	»
Valtiendas, Granjas y Pecharroman. . . . .	50	»	4	»
Fuentesoto y Tejares. . . . .	25	»	3	»
Chatun. . . . .	15	»	2	»
Frumales, Aldehuela y Perosillo. . . . .	10	»	2	»
Sanchonuño. . . . .	53	»	3	1
Membibre. . . . .	8	»	1	»
Dehesa y Dehesa mayor. . . . .	11	»	1	»
Navas de Oro. . . . .	48	»	6	1
Sambeal. . . . .	21	»	3	1

Fuentepelayo. . . . .	85	1	2	1
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valle. . . . .	18	»	2	»
Fuenterrebollo. . . . .	56	»	5	1
San Miguel de Bernuy. . . . .	7	»	1	»
Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	7	»	1	»
Narros. . . . .	17	»	2	»
Villaverde de Iscar y Castrejon. . . . .	18	»	2	»
Olombrada. . . . .	40	»	3	1
Fuentepiñel. . . . .	15	»	1	»
Fuentesauco. . . . .	20	»	2	1
Pinarnegrillo. . . . .	28	»	4	»
San Martin y Mudrian. . . . .	20	»	3	»
Navalmanzano. . . . .	74	1	»	1
Fuentes de Cuellar. . . . .	9	»	1	»
Lastras de Cuellar. . . . .	42	»	6	1
San Cristóbal de Cuellar. . . . .	19	»	3	»
Mata de Cuellar. . . . .	15	»	2	»
Sacramenia. . . . .	37	»	3	»
Torrecilla del Pinar. . . . .	24	»	3	1
Zarzuela del Pinar. . . . .	26	»	4	»
Laguna Contreras y Vivar de Fuentidueña. . . . .	15	»	2	1
Cabezuela. . . . .	31	»	4	»
Lovingos. . . . .	12	»	2	1
Ontalvilla. . . . .	16	»	2	»
Valledado. . . . .	27	»	3	»
Remondo. . . . .	7	»	1	»
Moraleja de Cuellar. . . . .	12	»	2	»
Fuentidueña. . . . .	10	»	2	»
Vegafria. . . . .	7	»	1	»
Navatilla. . . . .	10	»	2	»
Carrascal del Rio . . . . .	16	»	2	»
Castroserracin. . . . .	22	»	3	»
Aldéalcorbo y Consuegra. . . . .	15	»	2	1
San Pedro de Gaillos. . . . .	28	»	3	»
Aldéonsancho. . . . .	8	»	1	»
Sebúlcor y S. Miguel de Neguera	18	»	2	»
Valdesimonte. . . . .	14	»	2	»
Sepúlveda. . . . .	122	1	6	1
Navares de Enmedio. . . . .	28	»	4	1
Castroserna de arriba. . . . .	14	»	2	»
Valleruela de Sepúlveda. . . . .	55	»	3	1
Siguero y Aldealapeña. . . . .	22	»	3	»
Urueñas. . . . .	58	»	5	»
Castrogimeno. . . . .	15	»	1	»
Inojosas, Aldehuela y Burgomillodo. . . . .	18	»	5	1
Castroserna de abajo y Mansilla. . . . .	5	»	1	»
Aldealengua de Pedraza. . . . .	52	»	7	1
Siguernelo. . . . .	40	»	1	»
Duraton. . . . .	11	»	1	»
Dúruelo y Cortos. . . . .	7	»	1	»
Matilla. . . . .	41	»	6	1
Gallegos. . . . .	29	»	4	»

Arahetes y Pajares de Pedraza.	15	2	»
Arcones y barrios.	45	6	»
Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.	14	2	1
Sotillo Alameda y Fresneda.	9	1	»
Puebla de Pedraza y Frades.	15	2	»
Pedraza, Velilla y Rades.	55	7	1
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.	19	3	»
Boceguillas.	17	2	»
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.	14	2	»
Castrillo de Sepúlveda.	13	2	1
Pajarejos.	5	1	»
Bercimuel.	10	2	»
Villaseca.	24	3	»
Navares de Ayuso.	14	2	1
Navares de las Cuevas.	12	2	»
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas.	13	1	»
Cantalejo.	90	2	1
Valle de Tabladillo.	40	6	1
Villar de Sobrepeña.	15	2	»
Casla.	22	5	»
Cerezo de abajo.	22	5	»
Cerezo de arriba.	31	4	1
Encinas.	12	1	»
Condado de Castilnovo.	34	4	1
Torrevalde San Pedro.	34	5	»
Fresnillo de la Fuente.	8	1	»
Gragera.	7	1	»
Matabuena y barrios.	23	4	»
Santa Marta y Cabrerizos.	16	2	»
Ventosilla.	12	2	1
Prádena y Pradenilla.	72	1	1
Santo Tomé del Puerto.	44	6	1
Valleruela de Pedraza.	25	3	»
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	9	1	»
Orejana y barrios.	34	4	1
Rebollo.	9	»	»
Areyalillo.	5	1	»
Santiuste de Pedraza y Requijada.	29	4	»
Navafria.	45	6	1
Salceda.	11	1	»
Valdevacas y el Guijar.	24	3	»
Aldeanueva del Codonal.	32	5	1
Aldehuela del Codonal.	13	2	»
Bernardos.	97	1	3
Armuña.	39	5	»
Tabladillo.	12	2	»
Muñopedro.	27	3	1
Sangarcía.	44	6	1
Nieva.	31	4	»
Aragoneses.	26	4	»
Juarros de Voltoya.	11	2	»
Etreros.	19	3	»
Gemenuño y Santovenia.	12	1	1
Villoslada.	26	3	»
Cobos de Segovia.	19	2	»
Domingo García.	12	1	»
Santa María de Nieva.	104	1	2
Balisa.	2	1	»
Miguelañez.	32	5	1
Codorniz.	18	2	»
Melque.	20	2	»
Bernuy de Coca.	6	1	»
Coca.	24	5	»
Fuente de Santa Cruz.	37	3	»
Ciruelos de Coca.	4	1	»

Lastras del Pozo.	8	1	»
Ortigosa de Pestaño.	4	1	»
Labajos.	60	8	1
Ituero.	16	2	»
Villacastin.	45	6	1
Hoyuelos.	8	1	»
Pascuales y Ochando.	10	1	»
Donhierro y Botalhorno.	14	2	1
Rapariegos.	29	4	»
Paradinas.	15	2	»
Montuenga.	17	2	»
Martin Muñoz de las Posadas.	59	8	1
Marazoleja.	13	1	»
Laguna Rodrigo.	9	1	»
Nava de la Asuncion.	68	9	1
Villagonzalo.	6	1	»
Montejo de Arévalo.	22	5	»
San Cristóbal de la Vega.	17	2	1
Villeguillo.	18	3	»
Moraleja de Coca.	21	2	»
Santiuste de San Juan Bautista.	49	6	1
Marazuela.	21	2	»
Martin Muñoz de la Dehesa.	12	1	»
Miguel Ibañez.	29	1	»
Pinilla Ambroz.	13	1	»
Carbonero el Mayor.	124	7	1
Añe.	13	2	1
Mozoncillo.	55	7	1
Higuera.	18	3	»
Roda.	13	2	»
Escalona.	55	8	1
Cantimpalos.	39	3	»
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.	26	4	1
Encinillas.	12	1	»
Abades.	65	8	1
Anaya.	4	1	»
Adrada de Piron.	8	1	»
Bernuy de Porreros.	16	2	»
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela.	32	4	»
Espirdo.	13	2	1
Lastrilla.	13	2	»
Aldealrey.	59	5	1
Sauquillo.	31	4	»
Otones.	6	1	»
Baásardilla.	9	1	»
Brieva.	19	3	»
Segovia.	422	6	6
Espinar.	67	9	1
Ortigosa del Monte.	8	1	»
Navas de San Antonio.	56	7	»
Valdeprados y Guijas-albas.	7	1	»
Fuente Milanós y barrios.	16	2	»
Caballar.	18	5	1
Cubillo.	15	2	»
Cuesta.	23	5	»
Collado-hermoso.	18	2	»
Carbonero de Ahusin.	14	2	»
Escarabajosa de Cabezas.	59	5	»
Bercial.	15	2	»
Marugan.	13	1	»
Monterrubio.	16	2	»
Zarzuela del Monte.	57	8	»
Vegas de Matute.	31	4	1
Otero-Herreros.	41	5	»
La Losa.	6	1	»

Garcillan.	51	4	1
Juarros de Riomoros.	7	1	1
Madrona, Perogordo y Torredondo.	20	5	2
Reyenga y Navas de Riofrio.	17	2	2
Huertos.	7	1	1
Martin Miguel.	15	2	2
Valseca.	59	5	4
Pelayos y Tenzuela.	11	2	2
Zamarramala.	42	5	2
Sotosalvos.	24	3	2
Trescasas y Sonsoto.	16	2	1
Muñoveros.	39	5	2
Torreiglesias.	55	4	2
Santo Domingo de Piron.	6	1	1
San Ildefonso.	99	5	1
Outoria.	11	1	2
Palazuelos, San Cristobal y Tabanera del Monte.	21	3	2
Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas.	27	3	1
Turégano.	53	7	2
Vegazonas.	21	3	1
Valverde.	46	6	2
Tabanera la Luenga.	6	1	1
Losana.	15	2	2
Yanguas.	10	1	2
Aillon.	55	7	2
Cedillo de la Torre.	25	3	1
Madriguera.	49	7	1
Grado.	18	3	2
Alconada y Alconadilla.	14	2	2
Sequera de Fresno.	19	2	2
Valdearnés.	20	2	2
Estebanuela y Francos.	29	4	1
Aldealengua de Santa María.	12	2	2
Aldeanueva del Monte y Baraona.	8	1	2
Santibañez.	44	6	1
Cascajares.	9	1	2
Aldeanueva de la Serrezuela.	18	2	2
Aldehorno.	32	4	1
Linares.	16	2	2
Montejo de la Serrezuela.	16	2	2
Becerril.	9	1	2
Negredo.	21	5	2
Pajares de Fresno y agregados.	20	3	1
Riaguas de San Bartolomé.	19	3	2
Campo de San Pedro.	18	2	2
Fuentemizarra.	5	1	2
Moral.	22	3	2
Fresno de Cantespino y Castil Tierra.	26	4	1
Languilla y Mazagatos.	19	2	2
Ribota y Aldealázar.	25	3	2
Saldaña.	12	2	1
Villacorta, Alquité y Martin Muñoz.	21	3	2
Maderuelo.	7	1	2
Valdevacas de Montejo.	14	2	1
Villaverde de Montejo y Vill.	18	2	2
Ourubia.	22	3	2
Santa María de Riaza.	14	2	2
Riaza.	196	6	3
Riofrio de Riaza.	22	3	2
Riahuelas.	4	1	2
Serracin.	15	2	2
Muyo.	12	1	2
Corral de Aillon.	25	4	1
Pradales Ciruelos y Caravias.	21	2	2
Valvieja.	9	1	2

Total cupo. 97

Los pueblos de Cilleruelo, Tolocirio y Ontanares obtuvieron de cupo media décima con arreglo al número de mozos que tenían; mas en el sorte de medias décimas, la han perdido, y por consecuencia quedaron relevados de dicho contingente.

Las diferencias que resultan entre los cupos de los pueblos que tienen designado igual número de mozos sorteados en 1850, ó lo que es lo mismo, cuya base es idéntica, consiste en que en el indicado sorteo de medias décimas, unos perdieron esta fraccion y otros la aumentaron por consecuencia. Sala de Sesiones de la Diputación provincial á 15 de Abril de 1852. = El Gobernador de la provincia, Presidente, Eugenio Reguera. = Andrés del Rio, Diputado. = Vicente Ruiz, Diputado. = Diego Gonzalez, Diputado. = Juan Rivas Orozco, Diputado, Secretario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del proyecto de ley, citado arriba, se publica el anterior repartimiento en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes. Segovia 18 de Abril de 1852. — Eugenio Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Venta de Fincas del Estado.

En la cantidad de 5686 rs., ha sido tasada una casa y corral que en el pueblo de la Armuña corresponde á la hacienda, por adjudicacion hecha á la misma en pago del débito que resultaba contra Julian Muñoz, vecino de dicho pueblo.

En la de 600 rs., ocho tierras, que componen siete obradas de diferentes calidades que en término del espresado pueblo de la Armuña corresponden á la Hacienda por igual adjudicacion que la casa anterior.

En la de 5556 rs., una casa que en el pueblo de Marazoleja corresponde al Estado, como bienes mostrencos y lleva en arrendamiento Pablo de Pablos.

En la de 94562 rs. 18 mrs., dos quintas partes poco mas de un molino harinero, sito en la jurisdiccion de S. Miguel de Bernuy, con dos ruedas, sus máquinas en buen uso, parte de presa que le corresponde, puente de la entrada con dos ojos de piedra, casa habitacion para el molinero, y cuadras para ganados, cuya finca ha sido tasada toda ella en la cantidad de 224.336 rs., correspondiendo á la Hacienda las dos quintas partes poco mas, por adjudicacion que se la hizo en pago de cierto alcance.

Las referidas fincas deben subastarse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17.º de la ley, sobre el arreglo de la deuda del Estado fecha 1.º de Agosto de 1851, á dinero efectivo, una décima parte al contado, y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos. Segovia 24 de Abril de 1852. = Agapito Gozalo.

Con objeto de que esta Administracion pueda cumplir por su parte con lo prevenido en la orden de las Direcciones generales de Contabilidad de Hacienda pública y Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado, fecha 23 de Marzo último, publicada por el Señor Gobernador de esta provincia en el Boletín oficial de 14 del corriente, núm. 44, ha creído oportuno esta propia dependencia hacer las advertencias siguientes:

1.ª Los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, dispondrán que los Secretarios de Ayuntamiento espidan desde luego y remitan á esta Administracion las certificaciones de que trata el art. 3.º de la referida orden, espresivas de las cantidades que durante el primer trimestre del corriente año hayan cobrado los depositarios ó mayordomos en concepto de productos de los bienes de propios.

2.ª Para que haya la debida uniformidad en la expedicion de dichas certificaciones se arreglarán en su estension los Secretarios de Ayuntamiento al modelo que se inserta á continuacion, espidiéndolas en papel de oficio.

3.ª Cuando dentro de un trimestre no cobre cantidad alguna el depositario ó mayordomo, librarán y remitirán á esta propia oficina los Secretarios de Ayuntamiento certificación negativa para que conste en ella.

4.ª Cuidarán del mismo modo los Alcaldes de todos los pueblos que sucesivamente y al finalizar cada trimestre se espidan y remitan por los Secretarios de Ayuntamiento certifica-

ciones de las cantidades que durante el mismo hubiesen cobrado los depositarios ó mayordomos, así como el que estos últimos ingresen por trimestres en la Tesorería de Rentas el importe del 20 por 100 del producto líquido de los valores de propios; bajo el concepto que siendo este arbitrio una de las obligaciones más preferentes que deben cubrirse, no podrá la Administración guardar consideración alguna con los Ayuntamientos que distraigan ó permitan que se distraiga ú aplique á otras atenciones. El 20 por 100 de que se trata debe satisfacerse en Tesorería, vencido que sea un trimestre, bajo la responsabilidad colectiva y mancomunada de aquellas corporaciones municipales, las cuales para evitar toda aplicación indebida de di-

cho arbitrio, deben procurar que de los productos de los bienes de propios que cobren los depositarios ó mayordomos, se separe siempre y forme un fondo aparte hasta su entrega en Tesorería el espresado 20 por 100.

Advierte por último esta Administración á los Secretarios de Ayuntamiento que contraen grave responsabilidad si en las certificaciones que espidan no presentan los verdaderos y exactos productos de propios que cobran los depositarios ó mayordomos, y que en su día han de ser confrontadas estas mismas certificaciones con los datos y antecedentes que esta dependencia debe reunir. Segovia 17 de Abril de 1852.—Agapito Gózalo.

**Pueblo de 20 por 100 de Propios.**

1.º, 2.º, 3.º ó 4.º Trimestre del año de 1852.

**Don F. N. Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.**

**CERTIFICO** bajo mi responsabilidad: Que según resulta de los libros de cuenta y razon de los fondos municipales y demas antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo (ó los que sean) ha cobrado el depositario ó mayordomo de propios de este referido pueblo, en concepto de productos de los bienes de propios, las cantidades que por menor se expresan, á saber:

	Rs. vn.
Por renta del prado tal. . . . .	100
Por idem de la huerta tal. . . . .	1000
Por idem del molino tal. . . . .	200
Por corta de leñas en el monte ó pinar de este pueblo. . . . .	600

Y por este orden se irán espresando todas las cantidades que durante el trimestre hubiese cobrado el depositario ó mayordomo.

**TOTAL. . . . . 1900**

Importa esta certificación los espresados tantos rs. vn. de los que deducidos tantos que en el mismo trimestre se han satisfecho por contribucion impuesta á los propios, quedan líquidos para contribuir con el 20 por 100 tantos rs. vn. Y para que conste y obre los efectos oportunos en la Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia, espido la presente en tal pueblo á (se pondrá precisamente la fecha del día en que finalice el trimestre).

V.º B.º  
El Alcalde.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se sacan á pública subasta en Madrid los portes de cuarenta á cincuenta mil arrobas de carbon de roble, procedentes y estantes en la Mata de Piron, provincia de Segovia, para el día diez de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde bajo las condiciones que estarán de manifiesto dicho día en casa de D. Casimiro Rico.

Las personas que quieran interesarse en dicha contrata, po-

drán acudir á casa de dicho Señor, que vive en Madrid, calle del Olivar, núm. 15, cuarto principal de la derecha, el que admitirá la que le fuere mas ventajosa.

Se arriendan los pastos de verano del monte de Temeroso, en el que pueden pastar hasta 700 cabezas, desde el 10 de Mayo hasta fin de Octubre. La persona que los quiera puede avisarse con D. Miguel Gonzalez, administrador de dicho monte, que vive en Carbonero el Mayor, casa palacio de la administración desde este día hasta el 30 del presente mes de Abril.